

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2005-09

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ALTERAR LA
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE
EDUCACIÓN VOCACIONAL Y TÉCNICA DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y AMPLIAR SUS
FACULTADES

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 29 de 8 de junio de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE 2004-29, se creó la Junta Estatal Vocacional y Técnica, adscrita al Departamento de Educación, con el propósito de administrar y supervisar la educación vocacional y técnica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha Junta quedó compuesta por doce (12) miembros, de los cuales siete (7) pertenecen al sector Gubernamental; tres (3) al sector privado representativos de la industria, el comercio y la banca; y dos (2) ciudadanos privados representativos de la Juventud y de la población adulta puertorriqueña, a ser nombrados todos por el Gobernador, por un término de cuatro (4) años.

POR CUANTO: Dicha Junta es la única entidad responsable de la administración de la educación vocacional y técnica en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Educación de Estados Unidos le presentó varias recomendaciones a la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica del Departamento de Educación, entre las cuales se destacan la necesidad de que se aumente la participación del sector privado en la Junta Estatal Vocacional y

Técnica, y se amplíen las facultades de ésta, de suerte que se dé mejor cumplimiento a la normativa federal aplicable.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración fortalecer los ofrecimientos de programas vocacionales, así como añadir escuelas especializadas en materias vocacionales, técnicas, de bellas artes, de música, y de ciencias y matemáticas en las diferentes regiones del país para servir adecuadamente a los estudiantes de Puerto Rico quienes poseen una gran variedad de talentos e inteligencias.

POR TANTO: Yo, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno que se altere la composición de la Junta Estatal de Educación Vocacional y Técnica, adscrita al Departamento de Educación, con el propósito de administrar y supervisar la educación vocacional y técnica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEGUNDO: Dicha Junta estará compuesta por doce (12) miembros en total; seis (6) miembros del sector privado representativos del área de servicios, la industria, el comercio y la banca; y seis (6) del sector gubernamental a ser nombrados todos por el Gobernador, por un término de cuatro años. Los miembros del sector gubernamental serán los siguientes:

1. El Secretario del Departamento de Educación, quien presidirá la Junta;
2. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico;

3. El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;
4. El Secretario del Departamento de Salud;
5. El Secretario del Departamento de Agricultura; y
6. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

TERCERO: La Junta Estatal Vocacional y Técnica tendrá un Comité Ejecutivo compuesto por su presidente, el Secretario de Educación, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario del Departamento del Trabajo, y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

CUARTO: Además, autorizo y ordeno que se le otorguen nuevas facultades a la Junta, adicionales a las ya conferidas mediante la Orden Ejecutiva Núm. 29 de 8 de junio de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE 2004-29, a saber: convocar a reunión con la frecuencia que estime apropiada, estableciendo como mínimo la celebración de reuniones ordinarias cada tres meses, y aquellas extraordinarias que estime convenientes. También deberá, como parte de sus responsabilidades:

1. Coordinar el desarrollo, la presentación y la implantación del plan educativo del Departamento de Educación de Puerto Rico y la evaluación del programa, servicios y actividades que reciben fondos bajo las leyes federales aplicables, incluyendo la preparación de los adiestramientos y el empleo no tradicional.
2. Consultar con el Gobernador y las agencias, grupos e individuos, incluyendo los padres, estudiantes, maestros, representantes del comercio, organizaciones laborales,

receptores elegibles según lo dispuesto por la ley federal aplicable, oficiales estatales y municipales, y administradores del programa municipal involucrados en la planificación, administración, evaluación y coordinación de los programas que reciben fondos bajo las leyes federales aplicables.

3. Convocar a reunión y reunirse como Junta.
4. Implantar la coordinación a nivel estatal de las actividades emprendidas por la Junta.
5. Hacer disponible la prestación de servicios de cursos vocacionales que se le ofrecen a la sociedad en general.
6. Delegar cualesquiera de las responsabilidades de la Junta que implique la administración, operación y supervisión de las actividades que reciben ayuda financiera bajo las leyes federales aplicables, en su totalidad o en parte.

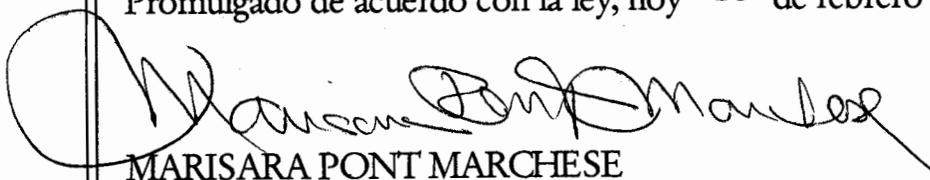
QUINTO: Esta orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 16 de febrero de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 18 de febrero de 2005.


MARISARA PONT MARCHESE
Secretaria de Estado